



Señor Luis Rojas Gallardo Prosecretario Honorable Cámara de Diputadas y Diputados PRESENTE

Estimado señor,

En relación a su Oficio N°6044, del 7 de junio de 2022, por el cual hace llegar solicitud de la Diputada señora Marisela Santibáñez Novoa, requiriendo información sobre la reunión sostenida por el suscrito con el señor Francisco Muñoz, cumplo con informar lo siguiente:

La reunión se realizó inspirada en la política **de transparencia e inclusividad** que tiene el Servicio Electoral en materia de audiencias y que ha permitido a sus autoridades reunirse con representantes de todos los sectores políticos y de organizaciones de la sociedad civil.

El objetivo de este tipo de actividades es generar un mayor conocimiento sobre la normativa electoral y resolver dudas sobre la misma, contribuyendo así con un ambiente de mayor información para el debate público de distintos sectores.

Es importante recordar que ese honorable Congreso Nacional aprobó la disposición cuadragésima segunda transitoria de la Constitución, por medio de la cual se otorgó a organizaciones de la sociedad civil "cualquiera sea su estructura y denominación" y, por tanto, sin personalidad jurídica, el derecho a participar de las campañas, recibir aportes de personas naturales y hacer propaganda respecto del plebiscito nacional del año 2020 y del plebiscito constitucional del 2022, con el único requisito de registrarse en el Servicio Electoral. En el plebiscito del año 2020 se registraron 111 organizaciones de la sociedad civil.

En virtud de lo anterior, la organización de la sociedad civil denominada "Team Patriota" solicitó formalmente por escrito, mediante presentación ingresada por Oficina de Partes con fecha 17 de mayo de 2022, audiencia al suscrito, argumentando supuestas irregularidades del Servicio Electoral en materia de refichaje de partidos políticos y en los resultados preliminares provenientes de la empresa Adexus. Ante ello, se les recibió por el suscrito el 2 de junio de 2022 en dependencias del Servicio Electoral, ubicadas en calle Esmeralda 611, comuna de Santiago, y asistieron por el Team Patriota el señor Francisco Muñoz Carrasco y la señora Evelyn Ortega Urrutia.

Ahora bien, sobre las materias abordadas en dicha reunión cabe señalar que:

1.- Se les refutó categóricamente la afirmación basada en noticias falsas difundidas en redes sociales, consistente en que el Servel habría permitido irregularidades en el proceso de refichaje de



los partidos políticos realizado en los años 2016 y 2017. Se les indicó que dicho refichaje se hizo en los términos de las disposiciones transitorias de la ley N°20.900, esto es, ante "un ministro de fe" o por medio de "mecanismos electrónicos para que los afiliados ratifiquen su afiliación ante dicho Servicio de forma fidedigna", mecanismo que el Servel estaba obligado a establecer. La cifra de refichados fue baja, ya que sólo el 7,4% aproximadamente de 801.043 afiliados a partidos políticos lo hizo, quedando un 92,3 % aproximadamente de los afiliados en calidad de suspendidos de sus derechos políticos, como señaló la ley, y sin ser considerados para el mínimo de afiliados que da lugar una disolución.

- 2.- Se les refutó también la afirmación de supuestas irregularidades de la empresa Adexus en los resultados preliminares entregados por el Servel, con ocasión de la segunda votación presidencial de diciembre de 2021, que, según exponían, habrían provocado un fraude electoral al incorporar un millón de votos inexistentes a la candidatura del señor Gabriel Boric. Se le hizo presente que esa era otra noticia falsa de las redes sociales; que la responsabilidad de los resultados preliminares es del Servel respecto de escrutinios realizados públicamente por miles de vocales de mesa designados por las Juntas Electorales y, consignados en actas; y que la empresa Adexus solo presta servicios computacionales en la materia desde el año 2013; que los resultados preliminares han sido no sólo muy oportunos, sino que también muy confiables en todas las elecciones y que han cumplido su propósito de informar a la opinión pública con rapidez y eficiencia; que los resultados preliminares no tienen valor legal como escrutinio y no proclaman a candidatos ni opciones, lo cual es competencia del Tribunal Calificador de Elecciones y no del Servel, por lo cual un fraude con un elemento sin valor legal carece de todo sentido y que, por último, los resultados preliminares han diferido en cifras ínfimas respecto de escrutinio desarrollado por el Tricel con su propio sistema.
- **3.-** Respecto de las mesas descuadradas, se les hizo presente que no son responsabilidad del Servel, sino que se originan por errores de las mesas receptoras de sufragios cuyos vocales entregan actas mal sumadas, donde la suma de los votos de los candidatos no cuadra con el total consignado en la misma acta y que el Servel, por mandato legal, debe transmitir las actas descuadradas tal cual como fueron llenadas por los vocales de mesa, no contando con facultades ni antecedentes para corregirlas, razón por lo cual debe identificar especialmente dichas mesas en los resultados preliminares, a objeto de que los partidos políticos y candidatos puedan solicitar a los tribunales electorales rectificaciones o un nuevo escrutinio de la mesa cuando ello pueda afectar los resultados finales.
- **4.-** Respecto de la huella digital, se les hizo presente que si ella se estampara en el voto se violaría el secreto de éste contemplado en la Constitución; que nunca la huella en el pasado se ha estampado tampoco en el padrón de la mesa, ya que sólo los electores analfabetos o que no pueden firmar lo hacen; que sólo existió una marca en el dedo con tinta supuestamente indeleble que se suprimió en el año 2012 por su poca efectividad; que, si las huellas de todos los electores se estamparan en el padrón de la mesa, no hay capacidad técnica para revisarlas buscando duplicidades dentro del mes que se tiene para calificar la elección y que, por último, un sistema para controlar a los electores con un lector electrónico de huellas conectado en línea con un banco



central de huellas es un tema para estudiar, que requiere de un cambio legislativo, de una gran infraestructura técnica y, por tanto, imposible de implementar para el plebiscito de septiembre próximo.

5.- Respecto de la solicitud de un conteo paralelo de votos, se les hizo presente que eso sólo correspondía a un profundo desconocimiento de la legislación electoral, ya que actualmente existen, además de los resultados preliminares del Servel sin valor legal como escrutinio, el escrutinio provisorio de los Colegios Escrutadores al día siguiente de la elección y el escrutinio final y definitivo que practica el Tribunal Calificador de Elecciones. Por tanto, en materia de conteos paralelos ya hay tres.

En razón de lo anterior, lamentamos las declaraciones posteriores a la reunión del señor Muñoz, persistiendo a sabiendas en sus errores.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Andrés Tagle Domínguez Presidente

Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile